REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0093 -2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 18 ABR 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 206-2017-ANA/ALAI, tramitado ante la Administración Local de Agua de Inambari (ALA Tambopata - Inambari)[1], presentado por la **Junta Administradora de los Servicios y Saneamiento - JASS del Sector Ccopa Comunidad Campesina Kana Centro Poblado de Kana distrito de Ayapata Provincia de Carabaya**, representado por su presidente el señor Cipriano Nilo Mollo Tejada, sobre solicitud de licencia de uso de agua para fines poblacionales en el marco de la vigencia de la la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA[2], de fecha 04.12.2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA[3].

CUARTO.- Que, el numeral 6.3.1 de la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", establece que: "Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura

---

[1] Según Resolución Jefatural N° 183-2016-ANA, de fecha 11.07.2016, se aprobó la creación y delimitación de los ámbitos territoriales de las Administraciones locales de Agua comprendidas en el ámbito de la XIII Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

[2] Vigente a la fecha

[3] Derogada por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

de tratamiento existente, c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A.

QUINTO.- Que, en este contexto, la Junta Administradora de los Servicios y Saneamiento - JASS del Sector Ccopa Comunidad Campesina Kana Centro Poblado de Kana distrito de Ayapata Provincia de Carabaya solicitó la Licencia de Uso de Agua para uso poblacional, respecto del manantial Umaphasi, de cuyo expediente administrativo persuade lo siguiente: Resolución de Alcaldía Nro. 218-2015-MDA/A de fecha 07.10.2015 emitida por la Municipalidad Distrital de Ayapata, por la cual se tiene el reconocimiento como organización (folio 03), declaración jurada sobre uso de recurso hídrico suscrita por el presidente de la JASS recurrente de fecha 23.02.2017 (folio 02), memoria descriptiva para la formalización de uso de Agua Superficial Poblacional Anexo Nº 03 Modelo A (fojas 07 al 29), registro de Padrón de Usuarios de la JASS solicitante (fojas 04 al 06), con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigíos para dicho procedimiento, conforme lo prescribe así el numeral 6.3.1 de la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA. Respecto al documento que avale la aptitud de agua que viene usando, se presentó el compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 39), en cumplimiento a las condiciones previas para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua[4].

SEXTO.- Que, de la verificación técnica de campo de fecha 11.04.2017 se constató la existencia del punto de captación (manantial), según el siguiente detalle:

Fuente de agua			Ubicación del punto de captación						
			Política				Hidrográfica	Geográfica	
Clase	Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Dist.	Comunidad Campesina	Cuenca	UTM - Datum WGS 84 Zona 19L	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Umaphasi	Puno	Carabaya	Ayapata	Ccopa	Madre de Dios	359 094	8 475 573

Asimismo se constató que el sistema de infraestructura hidráulica está compuesta por 01 sistema integral, constituido por 01 punto de captación construida de material de concreto, 01 reservorio de concreto armado, líneas de conducción y la red de distribución. El referido sistema abastece a 210 habitantes debidamente empadronados en la Junta Administradora de los Servicios y Saneamiento - JASS del Sector Ccopa Comunidad Campesina Kana Centro Poblado de Kana distrito de Ayapata Provincia de Carabaya, verificando además de que no se afectan a terceros.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0017-2016-ANA-ALA.TAMBOPATA INAMBARI/NSM/PRH, la Administración Local del Agua Inambari (ALA Tambopata - Inambari), conforme lo dispone el 2.3.2 de la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", señaló que la JASS solicitante cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria para prestar el servicio de agua a domicilio; que la fuente hídrica denominada manantial Umaphasi es de uso exclusivo y actual de la administrada desde el año 1998[5]; se aprovechará un caudal diario de 1.50 Lt/seg, recomendando el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 47,304.00 m3/año.

OCTAVO.- Que, el Informe Técnico N° 009-2016-ANA-AAA.XIII-MDD/SDARH/JEVO de fecha de 18.04.2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluyó que el expediente administrativo cumple con todos los requisitos exigidos, por consiguiente procede a dar conformidad al Informe Técnico Nº 0017-2016-ANA-ALA.TAMBOPATA INAMBARI/NSM/PRH y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la administrada.

NOVENO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso poblacional, en vía de formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha

---

[4] Numeral 26.3 del artículo Nº 26 de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, aplicada en pro del administrado en el presente caso.

[5] El inciso a) del numeral 6.2 de la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", establece, que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo Nº2.

llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos que se establece en la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional, en el marco de dichos dispositivo legal vigente.

DECIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Dios:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacional en vía de regularización, a favor de la " **Junta Administradora de los Servicios y Saneamiento - JASS del Sector Ccopa Comunidad Campesina Kana Centro Poblado de Kana distrito de Ayapata Provincia de Carabaya**", de acuerdo a los siguientes detalles:

a. Ubicación del punto de captación:

Fuente de agua			Ubicación del punto de captación						
			Política				Hidrográfica	Geográfica	
Clase	Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Dist.	Comunidad Campesina	Cuenca	UTM - Datum WGS 84 Zona 19L	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Umaphasi	Puno	Carabaya	Ayapata	Ccopa	Madre de Dios	359 094	8 475 573

b. Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

Manantial	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
CAUDAL (L/s)	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	
DEMANDA (m3)	4017.60	3628.80	4017.60	3888.00	4017.60	3888.00	4017.60	4017.60	3888.00	4017.60	3888.00	4017.60	47304.00

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a la JASS la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Puno en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, asimismo cúmplase poner en conocimiento de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Inambari (ALA Tambopata – Inambari), así como notificar la presente resolución a la administrada en su domicilio legal, en la Comunidad Campesina de Ccopa S/N, Distrito de Ayapata y Provincia de Carabaya del Departamento de Puno.

Regístrese y comuníquese.

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

SCPG/SDUAJ/jpgg
Cc. Arch